

periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

E) Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

F) Elaborar y ejecutar periódicamente programas de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

G) Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de balance anual que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del servicio.

2. Resumen estadístico de los datos referidos a los/as usuarios/as atendidos.

3. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.

H) Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

I) Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

J) Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

Séptima.- Personal.- La Asociación MEPI contará, para la prestación del servicio, con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

1. Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio);

2. Cuatro (4) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre;

3. Dos (2) Auxiliares de Control

4. Una (1) Limpadora

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de MEPI todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

Asimismo, la Asociación MEPI se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Asociación, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

La Asociación MEPI, enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente Convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la Asociación MEPI

a. MEPI se compromete a prestar el servicio de gestión y animación de la Ludoteca de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este convenio.